



Bogotá D.C, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)  
**Ref: 11001400305220200067100**

Ante el silencio del perito designado – Julio Cesar Diaz- frente a la aceptación o no del encargo, el Despacho en aras de dar celeridad al presente asunto, y con fundamento en lo previsto por el art. 227 del C. G. del P., dispone REQUERIR a la parte demandada para que, dentro del término de diez (10) días, aporte un dictamen pericial en los términos a que alude la petición obrante a página 269.

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e7239683248aaf6483abde40240b6062860b79481d5f36b8e526382f9c7746**

Documento generado en 17/11/2021 12:48:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>